

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 317/2026**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de marzo de 2026 la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones, se hace público el siguiente acuerdo:

«Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 11 de marzo de 2026, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«En relación con el expediente n.º 317/2026 relativo a la concesión del Suplemento de Crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 26/02/2026 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones.

**SEGUNDO.** Con fecha 26/02/2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 26/02/2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 02/03/2026, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas en otras aplicaciones, como sigue a continuación:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	(2)	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	(1)			IR		
330	622	AMPLIACIÓN ESPACIO EXPOSICIÓN ALEJANDRO SANZ	35.000	408748,07	163.107,68	606.855,75
<b>TOTAL MODIFICACIÓN ACTUAL</b>						<b>163.107,68</b>

(1) Económica (2) Modificaciones

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a la aplicación definitiva de dos ingresos en concepto de aprovechamientos especiales que se encontraban en pendiente de aplicar a presupuesto, a saber:

Número de operación: 120260000040 y 120260000041

El resto de financiación vendrá de bajas en otras aplicaciones cuyo proyecto, si bien es financiado con prestaciones compensatorias, han sido cuantificados por importe inferior a lo inicialmente previsto.

**Nuevos ingresos :**

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
397.00	CANON POR APROVECHAMIENTOS		129.982,45 8.191,47
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>138.173,92</b>

**Bajas en otras aplicaciones**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales tras IR	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	619,02	MEJ. PLAZOLETA VDA EL PRADO PREST COMP	189.338,23	24.933,76	164.404,47
		<b>TOTAL</b>			<b>24.933,76</b>

Además, queda acreditado según la memoria de Alcaldía el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

13 de marzo de 2026. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Alcalde.

**Nº 40.324**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**ANUNCIO**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, se aprobó las Bases Generales y convocatoria que han de regir los procesos selectivos que se llevarán a cabo para cubrir en propiedad las plazas de turno libre incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

El pasado 27 de febrero de 2026 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 39, la referidas bases y convocatoria, detectándose errores materiales, en cuanto a la omisión del temario específico de la plaza de Auxiliar administrativo (Anexo II), así como del Anexo V "Titulaciones". Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el citado acuerdo, aprobados por Junta de Gobierno Local de fechas 10 y 12 de marzo del presente.

En consecuencia, se procede a su publicación:

**ANEXO II: MATERIAS ESPECIFICAS**  
**GRUPO "C" "C2" "Auxiliar Administrativo"**

1. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.
2. El procedimiento administrativo II: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. El silencio administrativo.
3. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Publicación.
4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
5. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.
6. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.
7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y no discriminación. Tutela judicial.
9. Concepto de documento. Formación del expediente. Registro de documentos. Registro general de entrada y salida de documentos.
10. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.
11. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

12. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

13. La ordenación de los documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

14. La gestión de calidad en los archivos: Las normas ISO, los manuales de Calidad y Buenas Prácticas para la gestión de documentos y archivos: Conceptos, analogías y diferencias.

15. La comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Comunicación oral y telefónica.

16. Atención al público. Acogida e información al administrado.

ANEXO V: TITULACIONES REQUERIDAS

PLAZA:	Técnico de Administración General
NÚMERO DE PLAZAS:	2
ESCALA:	Administración General
SUBESCALA:	Técnica
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Oposición libre
TITULACION:	Licenciatura, Grado o títulos equivalentes en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
PLAZA:	Técnico Superior Jurídico
NÚMERO DE PLAZAS:	3
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Licenciatura o Grado en Derecho.
PLAZA:	Arquitecto
NÚMERO DE PLAZAS:	3
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Licenciados/as en Arquitectura, Graduados/as en Arquitectura, según la Orden ECI/3856/2007, no necesitan Máster. Graduados/as en Arquitectura, según la Orden EDU/2075/2010 CON Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
PLAZA:	Técnico Superior Economista
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Economía, Grado en Finanzas y Contabilidad.
PLAZA:	Ingeniero de caminos
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnica
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Licenciatura en Ingeniería de Caminos, Canales Y Puertos o títulos oficiales universitarios de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

PLAZA:	Arquitecto Técnico
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnico Medio
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
PLAZA:	Trabajador Social
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnico Medio
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Diplomatura o Grado en Trabajo Social
PLAZA:	Ingeniero Técnico Agrícola
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Técnico Medio
GRUPO:	A (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	A2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición libre
TITULACION:	Diplomatura en Ingeniería técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola.
PLAZA:	Auxiliar de Archivo
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Servicios Especiales
GRUPO:	C (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	C1
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición
TITULACION:	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
PLAZA:	Auxiliares administrativos
NÚMERO DE PLAZAS:	2
ESCALA:	Administración General
SUBESCALA:	Auxiliar
GRUPO:	C (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	C2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Oposición libre
TITULACION:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional básica o equivalente.
PLAZA:	Portero mantenedor. Cupo de discapacidad general.
NÚMERO DE PLAZAS:	1
ESCALA:	Administración Especial
SUBESCALA:	Servicios Especiales
GRUPO:	C (FUNCIONARIO)
SUBGRUPO:	C2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición
TITULACION:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
PLAZA:	Oficial 1ª Instalaciones deportivas. Oficios. Cupo de discapacidad general.
NÚMERO DE PLAZAS:	1
GRUPO:	C (LABORAL FIJO)
SUBGRUPO:	C2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición
TITULACION:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

PLAZA:	Oficial 1º Electricista. Oficios.
NÚMERO DE PLAZAS:	1
GRUPO:	C (LABORAL FIJO)
SUBGRUPO:	C2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición
TITULACION:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
PLAZA:	Sepulturero. Oficios. Cupo discapacidad intelectual.
NÚMERO DE PLAZAS:	1
GRUPO:	C (LABORAL FIJO)
SUBGRUPO:	C2
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso oposición
TITULACION:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

A 13 de marzo de 2026. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Fdo.: Francisco Javier Bello González  
SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
**Nº 40.506**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 358/2026**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de marzo de 2026 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo a bajas en otras aplicaciones, se hace público el siguiente acuerdo:

«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante baja en otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 27/02/2026, y ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso una modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación.

**SEGUNDO.** Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, se emite la siguiente Propuesta:

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante baja en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	(1)	(2)	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	480.00	SUBVENCIÓN HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	0	3.000	3.000
330	480.01	SUBVENCIÓN HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS	0	9.000	9.000
330	480.02	SUBVENCIÓN HERMANDAD CRISTO DEL PERDÓN	0	3.000	3.000
330	480.03	SUBVENCIÓN HERMANDAD SANTO ENTIERRO	0	3000	3000
330	480.04	SUBVENCIÓN HERMANDAD ATADO A LA COLUMNA	0	3000	3000
330	480.05	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES	0	1000	1000
<b>TOTAL</b>					<b>22.000,00 EUROS</b>

(1) Créditos iniciales (2) Crédito Extraordinario

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a Baja en Conceptos de Gastos, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	(1)	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	226	Gastos diversos cultura	139.800	42.000	97.800
<b>TOTAL BAJAS PRESENTE MOD.</b>					<b>22.000,00</b>

(1) Bajas o anulaciones totales (anteriores y presente)

Además, según memoria de Alcaldía queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

A 13 de marzo de 2026. Fdo.: JAVIER PIZARRORUIZ, Alcalde. Nº 40.812

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959